



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

CIRCULAR EXTERNA

PARA : PRESIDENTES EJECUTIVOS CÁMARAS DE COMERCIO

DE : SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ASUNTO : Instrucción sobre el canal de atención para trámites relacionados con los registros públicos ante las Cámaras de Comercio.

FECHA : 23 de marzo de 2020

De acuerdo con el Artículo 166 del Decreto 019 de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio es la encargada de regular la integración e implementación del Registro Único Empresarial y Social, garantizando que se reduzcan los trámites, requisitos e información a cargo de todos los usuarios de los registros públicos y que todas las gestiones se puedan adelantar, además, por internet, medios electrónicos, u otras tecnologías de la información y telecomunicaciones.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1.1. del Capítulo 1 del Título VIII de la Circular Única proferida por esta Superintendencia, las Cámaras de Comercio están en la obligación de implementar y poner al alcance de los usuarios de los registros públicos los mecanismos electrónicos necesarios para garantizar que los trámites de inscripción de actos y documentos, modificaciones, renovación de la matrícula mercantil y/o inscripción, certificaciones, así como acceder a la información que reposa en los expedientes, y en general, que todas los trámites y consultas se puedan adelantar de forma no presencial a través de canales virtuales.

Así mismo, las Cámaras de Comercio deben promover y dar a conocer el uso de sus servicios por Internet, garantizando el acceso de todas las personas a los canales virtuales sin generar costos adicionales.

Teniendo en cuenta que la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 es una pandemia y que en tal sentido, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales han implementado medidas y acciones con el fin de evitar su propagación, entre las cuales se encuentra el Decreto 417 de 2020, mediante el cual se estableció un período de emergencia económica, social y ecológica y el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, mediante el cual se extendió el plazo para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y los demás

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

registros incluido el RUP, esta Superintendencia ordena que a partir de la fecha y hasta nueva orden, se adelanten los trámites de renovación de matrícula mercantil y/o inscripción, así como la solicitud de registro de actos y documentos y demás trámites relacionados con los registros públicos a cargo de las Cámaras de Comercio, únicamente por Internet, medios electrónicos, u otras tecnologías de la información y telecomunicaciones.

Lo anterior con el fin de evitar la afluencia de público a las diferentes sedes y oficinas de las entidades camerales, y de esta manera salvaguardar la salud de quienes prestan y demandan los servicios de las Cámaras de Comercio. De esta manera se contribuye a controlar la velocidad de propagación del COVID-19, en consonancia con las recientes instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional.

Sírvanse favor dar cumplimiento a lo anteriormente informado por esta Autoridad.

Agradezco de antemano su oportuna colaboración.


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

